

Art. 2.—Dicha modificación será efectiva tan pronto como la Respetable Logía Benefactora N° 11744, Inc., realice la publicación y el depósito a que se refiere el artículo 1 de la citada Ley N° 520.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1512, que autoriza al Ayuntamiento de Moca a vender un solar al señor Francisco Emilio Ml. Fernández.

(G. O. N° 9044, del 26 de Julio de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1512

VISTA la solicitud formulada por el Ayuntamiento del Municipio de Moca, mediante su comunicación N° 114, de fecha 13 de junio de 1967;

En virtud del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Moca, para que pueda vender un solar de su propiedad al señor Francisco Emilio Manuel Fernández, marcado con el N° 160, de la Manzana N° 137, del Distrito Catastral N° 1, situado en la calle "Antonio de la Maza", del citado Municipio, con una extensión superficial de 161.08 metros cuadrados, por el precio de RD\$402.70.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1513, que designa al señor Jesús Cedeño, Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Miches
(G. O. Nº 9044, del 26 de Julio de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1513

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55, inciso 11, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El señor Jesús Cedeño queda designado Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Miches, en sustitución del señor César Augusto Páez.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1514, que autoriza al Ayuntamiento de Esperanza a donar un solar a la Iglesia Católica de ese Municipio.
(G. O. Nº 9044, del 26 de Julio de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1514

VISTA la solicitud formulada por el Ayuntamiento del